

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 25 de octubre del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de octubre del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 166-2013-CU.- CALLAO, 25 DE OCTUBRE DEL 2013, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 486-2013-EPG-UNAC (Expediente Nº 01006677) recibido el 07 de octubre del 2013, por medio del cual la Directora de la Escuela de Posgrado solicita la corrección de la Resolución Nº 118-2013-CU, en el extremo correspondiente a la denominación de la Maestría en Ingeniería Eléctrica, con mención en "Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica".

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nº 118-2013-CU del 16 de setiembre del 2013, en atención a la Resolución Nº 155-2013-CEPG-UNAC de fecha 09 de mayo del 2013, se reconoció con eficacia anticipada, a los ingresantes a la Escuela de Posgrado, entre otros, a veintidós (22) ingresantes a la Maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en "Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica", del Proceso de Admisión 2013-A; habiéndose consignado con dicha denominación en el Visto, el quinto Considerando, el Numeral 1º y en el correspondiente cuadro de ingresantes;

Que, con escrito del visto la Directora de la Escuela de Posgrado señala que debido a un error involuntario de tipeo se consignó en la Resolución Nº 155-2013-CEPG-UNAC, veintidós (22) ingresantes del Proceso de Admisión 2013-A a la Maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en "Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica", siendo lo correcto que se consigne como Maestría en Ingeniería Eléctrica, con mención en "Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica";

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria 25 de octubre del 2013; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley Nº 23733 y los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad.

**RESUELVE:**

**1º RECTIFICAR**, en el Visto, en el quinto considerando, en el Numeral 1º y en el Cuadro de Ingresantes correspondiente de la Resolución Nº 118-2013-CU del 16 de setiembre del 2013, el extremo referido a la denominación de la Maestría en Ingeniería Eléctrica, con mención en "Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica", quedando subsistentes los demás extremos de la acotada Resolución, según el siguiente detalle:

DICE:

Maestría en Ciencias de la Electrónica con mención en “Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica”

**DEBE DECIR:**

**Maestría en Ingeniería Eléctrica, con mención en “Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica”**

**2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Secciones de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, SPG's, OCI,  
cc. OBU, OAGRA, URA, ADUNAC, R.E. e interesados.